



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2022 00021 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de contra **MARIA AIDE HERRERA GIRALDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré N° M012600010002100008117078:

- a) \$234'226.893,00 Mcte, correspondiente al valor del capital adeudado.
- b) Por los intereses moratorios de la anterior cifra de dinero, liquidados a la tasa pactada siempre que no excedan el máximo legal permitido por el Banco de la República, desde el 6 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) \$23'525.640,00 Mcte., correspondiente a los intereses de plazo respecto de la obligación contenida en el pagaré, liquidados entre los periodos referidos en el numeral 3 del acápite de pretensiones.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería a la abogada Gloria Judith Santana Rodríguez, como apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>13/01/2022</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 013</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	